

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS DE TRANSPORTE"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "BECAS DE TRANSPORTE" para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como "BECAS DE TRANSPORTE 2021".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2021", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones III y XI y 85, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 4: Apoyo a la Educación; en su componente 1: Condiciones para un mejor aprendizaje educativo mejorado; en su actividad 5: Fortalecer el programa de becas académicas.

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Becas de Transporte" para el ejercicio fiscal 2021 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "BECAS DE TRANSPORTE 2021".

OBJETIVO:

Apoyar económicamente a las y los alumnos pertenecientes a familias de escasos recursos que tienen problemas para trasladarse a su institución educativa, generando desaprovechamiento y/o deserción escolar.

DIRIGIDO A:

Estudiantes de educación básica (preescolar, primaria, secundaria) y superior del Municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "BECAS DE TRANSPORTE 2021" para el ejercicio fiscal 2021.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Becas de Transporte" para el ejercicio fiscal 2021 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

1.5. El Comité de Validación validará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes para acceder al programa, ya sea que su entrega se realice de manera personal y/o a través de sus tutores; dichos requisitos serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción que se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

3.2. El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor en caso de ser menor de edad.

3.3. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá, en caso de ser necesario, habilitar otros centros y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

3.4. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.5. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.6. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas o extemporáneas.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

4.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Becas de Transporte" para el ejercicio fiscal 2021 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

- a. Tendrán prioridad las personas que cumplan con todos los requisitos en tiempo y forma;
- b. Estado de necesidad económica.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b. Tengan un promedio menor a 70 en el ciclo inmediato anterior;

4.3. Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y será este organismo el que determiné el otorgamiento de la beca a otro integrante de la familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

5.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2021", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes que presenten alguna inconsistencia.

5.4. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Becas de Transporte" para el ejercicio fiscal 2021 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

- b. Subdirector (a) de Educación;
- c. Jefe (a) de Departamento de Fomento Educativo;
- d. Síndico (a) Municipal;
- e. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación y de Inversión para el Desarrollo Socio Económico Municipal;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- i. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia; y
- j. 3 Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en la Educación y/o se dedique a apoyar a esta).
- k. Enlace estatal de consejos de participación social.

5.5. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.7. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

6.-DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1. Se publicarán los resultados en los periódicos de mayor circulación de la ciudad, redes sociales oficiales, así como en la página web del Municipio de Chihuahua.

7.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

7.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante los principales medios de comunicación, redes sociales oficiales y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Becas de Transporte" para el ejercicio fiscal 2021 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

7.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará un evento de entrega de documentación informativa y calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. Recibir los pagos en tiempo y forma.

8.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha oficial de entrega, de lo contrario, se les cancelará el pago no recogido y podrá ser reasignada a otra persona solicitante, previa autorización del comité de validación.

- c. En el caso de los beneficiarios del nivel superior, podrán participar y/o apoyar en actividades propias del Municipio de Chihuahua

8.3. Renuncia del Programa:

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa.

8.4. Para efectos del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2021", las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

8.5. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del recurso.

9.- DE LA CANCELACIÓN

9.1. Será motivo de cancelación de la beca, en caso de:

- a) Fallecimiento de la o el beneficiario del programa.
- b) Renuncia voluntaria.
- c) Otorgar información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutor o tutora.
- d) Y toda aquella situación que considere el comité de validación.

10.- DE LA INSPECCIÓN

10.1. En caso de que exista algún indicio de falsedad de información, el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Becas de Transporte" para el ejercicio fiscal 2021 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos -señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

11.- DE LA ZONA RURAL

11.1 La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como dependencia auxiliadora de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en lo concerniente a la ejecución del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2021" en la zona rural.

11.2. A efectos de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Rural podrá establecer mecanismos y formas de ejecución diversos a los aquí planteados, así como su propia convocatoria, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral **1.4** de las presentes reglas de operación, de igual manera será la encargada de resguardar la comprobación de dichos apoyos.

12.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

12.1 El presupuesto disponible para el programa "BECAS DE TRANSPORTE 2021" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

13.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

13.1 La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Becas de Transporte" para el ejercicio fiscal 2021 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

14.- COMPROBACIONES

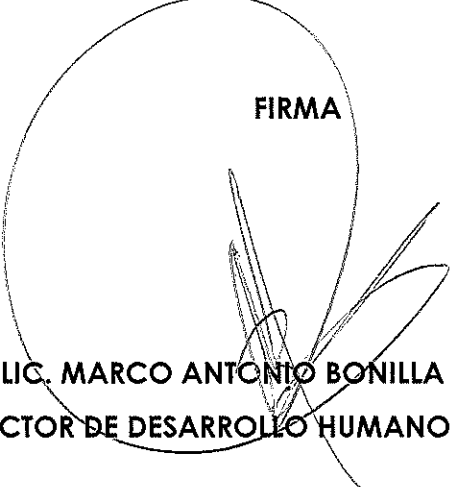
14.1 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

14.2. La Dirección de Desarrollo Rural será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria relativa a la zona rural.

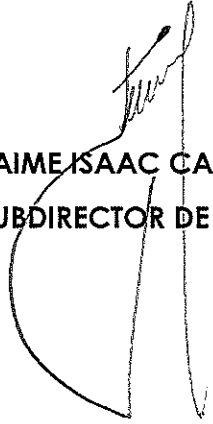
TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



LIC. JAIME ISAAC CALDERON TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN